DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DINAC/UOC N° 953 /2014

10-554

Asunción, 16 de julio del 2014

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0009153
18 JUL 2014
FECHA
FOJAS 09

Aracelli Martínez
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de comunicar a la Dirección a su cargo, que por Resolución Nº 1211/2014 de fecha 11 de julio de 2.014, el Presidente de la DINAC autoriza dejar sin efecto la Resolución N° 1288/2013 de fecha 14 de agosto de 2013 en referencia al Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 17/2013 en el marco de la **Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACION AEREA"** firmado entre la DINAC y la empresa **AVALON S.A.**

Por lo expuesto solicitamos la cancelación del Exp. N°329.657 con ID: 255.365, a fin de dar culminación a los trámites pertinentes de la misma. Adjunto copias de la Resolución y Nota de comunicación a la Empresa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre -3er. Piso
Tel. (595-21) 228 721
email: uoc@dinac.gov.py
Asunción-Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE
AERONAUTICA CIVIL GOBIERNO NACIONAL

NOTA DINAC/UOC Nº 930/2014

Asunción, 16 de julio de 2014

Señores
AVALON S.A.
DIRECCION: Dr. Codas Nº 7151
TEL: 603.502
Presente:

Por la presente nos dirigimos a Ustedes a fin de informar que por Resolución Nº 12[illegible]/2014 de fecha 11 de julio de 2.014, el Presidente de la DINAC deja sin efecto la Resolución Nº 1268/2013 de fecha 14 de agosto de 2013 en referencia al Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato Nº 17/2013 en el marco de la Licitación Pública Internacional SBE Nº 01/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACION AEREA" firmado entre la DINAC y la empresa AVALON S.A.

Sin otro motivo en particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

18 JUL. 2014

Abg. JULIAN PATIÑO
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Recibido
Katya
8:56 11

Avda. Mcal. López e/Mme. Ma. Sánchez y 22 de Setiembre - [illegible]
Tel. (595-21) 203.815 – Fax (595-21) 213.408 Asunción-Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA DINAC/UOC Nº 970/2014

Asunción, 16 de julio de 2014

Señores
AVALON S.A.
DIRECCION: Dr. Codas Nº 7151
TEL: 603.502
Presente:

Por la presente nos dirigimos a Uds., a fin de informar que por Resolución Nº 1211/2014 de fecha 11 de julio de 2.014, el Presidente de la DINAC deja sin efecto la Resolución Nº 1288/2013 de fecha 14 de agosto de 2013 en referencia al Convenio Modificatorio Nº 02 del **Contrato Nº 17/2013** en el marco de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 01/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACION AEREA"** firmado entre la DINAC y la empresa **AVALON S.A.**

Sin otro motivo en particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre - 2do. Piso Asunción-Paraguay
Tel. (595-21) 203.615 – Fax (595-21) 213.406
Sec.Gral Fax (595-21)212.530
c.c. 1752 – email: presiden@dinac.gov.py

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General

BRA/rb

RESOLUCIÓN Nº 1211 /2014

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION Nº 1288/2013, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013.----------

Asunción, 11 de julio de 2014

VISTO: La Resolución Nº 1288/201., de fecha 14 de agosto de 2013, el Memorándum DT Nº 543/2014 del Departamento de Tesorería, la providencia del Departamento de Contratos y Garantías – UOC, de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 1013/14 de la Asesoría Jurídica, el Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato Nº 17/2013, (Exp. DINAC Nº 003433/13) y,----------

CONSIDERANDO: Que, por la referida Resolución se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato Nº 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional SBE Nº 01/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA.----------

Que, el Convenio Modificatorio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la modificación de la cláusulas quinta y la CGC 16.6 del PBC; la misma se realiza a fin de aclarar el Plazo de entrega y multas establecidas.----------

Que, el Departamento de Tesorería informa que la empresa AVALON S.A. ha abonado la suma de Gs. 2.399.817, según Recibo de Dinero Nº 01964, importe correspondiente a Multa (Complemento), del llamado LPI 01/13, establecida en el PBC.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita dejar sin efecto la referida Resolución.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda dejar sin efecto la Resolución Nº 1288/2013, de fecha 14 de agosto de 2013.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E:

Art. 1º **Dejar sin efecto** la Resolución Nº 1288/2013, de fecha 14 de agosto de 2013.----------

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General

BRA/rb

RESOLUCIÓN N° 1288 /2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 17/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2013, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA", FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA AVALÓN S.A.----

Asunción, 14 de agosto de 2013

VISTO: Las providencias de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas, el Dictamen N° 1286/13, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 003433/13), y, ----

CONSIDERANDO: Que, por las referidas, solicitan una addenda al Contrato N° 17/2013 clausulas quinta y la CGC 16.6 del PBC, la misma se realiza a fin de aclarar el Plazo de entrega y multas establecidas.----

Que, conforme a la necesidad de la Institución de aclarar el Plazo de entrega y multas establecidas en virtud al Contrato N° 17/2013, suscrito entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., en el marco de la LPI SBE N° 01/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA".----

Que, el Contrato N° 17/2013, suscrito con la Empresa AVALON S.A., en la Cláusula Décimo Quinta Prerrogativas de las partes núm. 2) establece la posibilidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas, remite el referido pedido para los fines que corresponda.----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02/2013, del Contrato N° 17/2013 entre la DINAC y la firma AVALON S.A., aclarando de esa forma el Plazo de Entrega y estableciendo las multas por retrasos.----

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A.----

Que, el Articulo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidale por la Ley N° 216/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 17/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., suscrita en el marco de la Licitación por Pública Internacional SBE N° 01/2013 "Contratación de Servicio de Inspección en Vuelo de los Equipos de la Navegación Aérea".----

..//2

LA AUTORIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN
FIEL DEL ORIGINAL
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN Nº 1288/2015.

Art. 2º. Las partes no modificadas del Contrato Nº 17/2015, suscripto entre la DINAC y la Empresa AVALON S.A., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda, cumplida, archivar.----------

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General

DR. JUAN CARLOS JOSÉ ELIGARAÑO VELÁZQUEZ
Presidente

A LA UNIDAD COOPERATIVA DE CONTRATACIONES
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 CONTRATO N° 17/13

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **SIMON AGUINAGA ROMERO** con **C.I. N° 2.501.095**- en representación de la firma **AVALON S.A.**, con **RUC N° 80028173-0**, con domicilio en José Berges y Rosa Peña de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato N° 17/13**, suscrito en fecha 21 de mayo de 2.013, , en el marco de la **Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACION AEREA"**, adjudicado por la Resolución N° 719/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN

Por la Resolución N° 1288/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, de la Presidencia de la DINAC, se autoriza la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 02** del **Contrato N° 17/2013**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la modificación del **Contrato N° 17/2013** y en consecuencia se modifican las clausulas quinta y la CGC 16.6 del PBC, la misma se realiza a fin de aclarar el Plazo de entrega y multas establecidas debiendo ser como sigue:

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se obliga expresamente, a prestar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor **10 (diez) días calendarios** para cada inspección. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la Nota de los fiscales designados por la DINAC para dicho llamado solicitando sus servicios. Dicha nota podrá ser remitida vía electrónica.

Asimismo de conformidad a lo establecido en la **CGC 16.6 del PBC** se agrega a la misma cuanto sigue: El valor de las multas será: de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato (5%), y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En caso de no rescindir contrato, aplicando el porcentaje máximo de multas (hasta llegar a la garantía de fiel cumplimiento de contrato) la convocante, seguirá cobrando multas en concepto de retraso por la entrega de los servicios sobre el valor del servicio en demora.

Avalon S.A.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que los trabajos establecidos en las Especificaciones Técnicas del PBC **PUNTO ITAIPU NDB ITU TECTRON 50** serán realizados en la **Segunda Inspección Noviembre 2013** conforme a lo solicitado por la Dirección de Aeronáutica.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes no modificadas del Contrato N° 17/2013, quedaran fijas e invariables.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de 2 (dos) página, progresivamente enumerada, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.-**

Avalon S.A.
CONTRATISTA

CONTRATANTE
ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO N° 17/13

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **SIMON AGUINAGA ROMERO** con **C.I. N° 2.501.095**- en representación de la firma **AVALON S.A.**, con **RUC N° 80028173-0**, con domicilio en José Berges y Rosa Peña de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 17/13**, suscrito en fecha 21 de mayo de 2.013, , en el marco de la **Licitación Pública Internacional SBE N° 01/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSPECCION EN VUELO DE LOS EQUIPOS DE LA NAVEGACION AEREA"**, adjudicado por la Resolución N° 719/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN

Por la Resolución N° 1069/2013 de fecha 05 de julio de 2013, de la Presidencia de la DINAC, se autoriza la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01** del **Contrato N° 17/2013**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la modificación del **Contrato N° 17/2013** y en consecuencia se addendan las clausulas quinta y sexta debiendo ser como sigue: ***CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE EJECUCIÓN:*** *El CONTRATISTA se obliga expresamente, a prestar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor* ***10 (diez) días calendarios*** *para cada inspección y la* ***CLÁUSULA SEXTA- PRECIO DEL CONTRATO:*** *Punto 1, último párrafo: "La prestación de dos inspecciones en vuelo a realizarse en los meses de mayo de 2013 y noviembre de 2013"*, a los efectos de aclarar el plazo y alcance de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes no modificadas del Contrato N° 17/2013, quedaran fijas e invariables.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de 1 (una) página, progresivamente enumerada, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los...09...días del mes de....JULIO.....** **del año dos mil trece.**

CONTRATISTA
Avalon S.A.

CONTRATANTE
PRE GARDOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil